

Centro de Información y
Documentación Educativa
9410 - Ushuaia Tierra del Fuego
REPUBLICA ARGENTINA

"1904 -- 2004 Centenario de la Presencia Argentina Ininterrumpida en el Sector Antártico'

Ministerio de Educación

USHUAIA, 19 SEP 2003

VISTO, la Resolución C.F.C.y E. Nº 151/00; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se aprueban las normas básicas para el funcionamiento y reconocimiento de los postítulos docentes.

Que en virtud a ello, ésta Jurisdicción procedió a efectuar una experiencia piloto en cuanto al dictado de Especializaciones por parte del Instituto Superior de Profesorado de Río Grande, absorviendo matrículas de otras Instituciones.

Que habiéndose detectado anomalidades en el proceso de acreditación de los mismos se hace necesario instruir los procedimientos para el otorgamiento de las postitulaciones que se llevarán a cabo en esta Jurisdicción hasta tanto el Consejo Federal de Cultura y Educación se expida en el particular y establezca el formato y sistema de seguridad del dictado de dichos postítulos, o norma que defina los procedimientos de seguridad que deban contener y la homogeneidad a nivel Nacional.

Que es la actualidad ésta Jurisdicción cuenta con los títulos impresos en la Casa de la Moneda S.E. dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, con los recaudos necesarios y el respaldo de dicha entidad en cuanto a las normas de seguridad.

Que los criterios enunciados en el punto 5. del Anexo Unico de la Resolución C.F.C.y E. Nº 151/00, serán reglados por la Supervisión de Educación Superior conjuntamente con los Institutos de Formación Docentes acreditados en la Provincia y de carácter Estatal, en un término no mayor a ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del dictado de la presente.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo normado en el artículo 10°, inciso c) del Decreto Provincial N° 089/00 y el artículo 1° del Decreto Provincial N° 877/00.

Por ello:

LA MINISTRO DE EDUCACION R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Determinar que el soporte para la emisión de las postitulaciones enmarcadas en la Resolución C.F.C. y E. Nº 151/00 se efectuará en los títulos impresos por la Casa de la Moneda S.E. dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, que en la actualidad cuenta ésta Jurisdicción, de acuerdo a lo vertido en el exordio.

ARTICULO 2°.- Determinar que la denominación de la postitulación, otorgada por el Instituto de Formación Docente, será concordante a la aprobación realizada para cada caso en particular, no incluyendo en la leyenda pertinente el titulo base exigible para la cursada, ello en virtud a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO 3º.- Determinar que a partir del dictado de la presente los criterios enunciados en el punto 5. del anexo Unico de la Resolución C.F.C. y E. Nº 151/00 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria Elena ROMANO

///...2.-

Jefe Div. Archivo

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Ministerio del Su





Ministerio de Educación

...///2.-

serán reglados por la Supervisión de Educación Superior conjuntamente con los Institutos de Formación Docente acreditados en la Provincia y de carácter Estatal, en un término no mayor a ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del dictado de la presente.

ARTICULO 4º - Comunicar a quienes corresponda, Dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN M.E.Nº 1544

But. Prof. María Santoro MINISTRO DE EDUCACION

75 COMA PEL DEL ORIGINAL |

María Elena ROMANO Jefe Div. Archivo Ministerio de Educación